



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Reunidos como se encuentran los presupuestos del Art. 447 del C.G.P., se ordena pagar a favor del apoderado ejecutante **Sebastián Penna Chacón** con facultad para recibir, la suma de **\$5.649.000**, valor que corresponde al saldo del crédito y las costas liquidadas y aprobadas en este asunto.

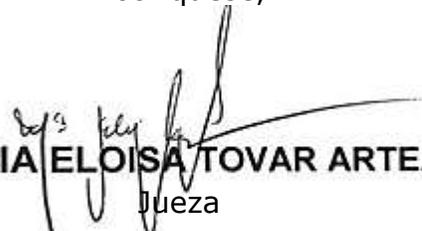
Con tal fin, se dispone el **fraccionamiento** del título judicial No. 439050001039775 por valor de \$30.000.000 en las siguientes cantidades: **\$5.649.000** para el abogado ejecutante y **\$24.351.000** para devolver a la ejecutada.

Expídase la correspondiente orden de pago y fraccionamiento.

Por lo anterior, **se declara entonces la terminación del proceso, por pago total de la obligación. (Art. 461 C.G.P.), decretando el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y la devolución de los dineros sobrantes, si existieren, a favor del ejecutado. Líbrense los oficios del caso.**

Cumplido lo anterior archívese el expediente previa desanotación en el sistema de registro.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2016-00202